



Año de 1832

El Ayuntamiento de Benabarre solicita  
permiso p.<sup>a</sup> reunir la Junta de Cuarenta hasta  
el arreglo definitivo de la casa q.<sup>ta</sup> ha el sercicio p.<sup>a</sup>  
la conducta de Médico en la forma que expresa

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the request or a report.]*



Exmo. Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Leravane con su mayor atencion á V.E. Expone: Que de tiempo muy antiguo hasta el año de diez se solian conducir en ella dos Medios, con el auxilio de algunos Pueblos agregados, y dichos Profesores se iban alternando por meses; en esta época, ni en la agregacion, se redujo la conducta á un solo Medio con la dotacion en el ultimo tenorio de siete mil trescientos r. d. n. y habiendose reunido, con motivo de finar este en S.º Miguel de Setiembre proximo, la Junta Veintena en veinte y cuatro de Junio para tratar de nueva reconduccion, ó despido, unos propusieron baxar en la dotacion, otros la idea de reproducir el sistema antiguo, y puesta á votacion esta ultima quedó adoptada á pluralidad de votos, variante la conducta del Medio actual como conseruancia del proyectado nuevo arreglo, y el Ayuntam.º encargado por la Junta de officio y solicitar la reunion de los intimados Pueblos, y tambien de recurrir á V.E. para el permiso de congregar dicha Junta de Veintena los dias q. fueren necesarias antes del quince de Agosto para el arreglo definitivo de la Conducta, ó Conduccion de Medios. Atendiendo el Ayuntam.º en virtud de su encargo reunió dos Comisionados por Pueblo para tratar del restablecimiento de la antigua Concordia, no ha tenido esta efecto, y debiendo arreglarse ahora el modo en q. ha de quedar la misma conducta de Medio en esta Villa para lo sucesivo así en la dotacion, como



en los pactos y condiciones, y se  
nien de dicha Junta Venida  
al quince de Agosto

A. V. E. atentamente replica  
permiso para la reunion de  
ra los innumerados fines y que  
dicha condumion de dicho  
notoria justificacion de  
lio de 1832.

Exm

*Manuel Jimenez*

Manuel Jimenez  
de Baquet  
Medardo Cas

Auto  
S. S.  
Regte  
covar.  
creyo  
votina  
Donna

Laraj: Julio de 1832  
se concede a este Ayuntamiento  
bautena hasta el 1 de mayo de  
que devo servir para la condumion  
della arreglada que sea S. S.

Ntra. S. S. de Dios se dio

Exmos. S. S. del N. A. de la

CORREGIMIENTO  
DE  
BENABARRE.

para ello la reun-

M. T. S.

El Secretario del N. A. de la  
Real Audiencia con fecha 2 de julio  
ultimo me comunico la resolu-  
cion de V. S. S. aprobando la  
la Junta Cautiva de esta Villa  
de 20 al mismo por la q. confio  
la Condumion de dicho de esta  
Villa al medico actual D. J. P.  
tricio Jimenez; cuya res. me  
lucion por parte al N. A. de la  
tina, acordando el recibo por ma-  
no de V. S. segun se me encargó.

Dios que a

S. S. de Benabarre San Agos-  
to de 1832.

*Manuel Jimenez*

M. T. S. Reg. de la N. A. de Aragón



de Benabarre con  
S. S. de: Que de tiempo  
una de la Independencia  
Medias, con la agrega  
mediator: Recuerdo lo  
de S. S. de Junio ul-  
timo de 1832, y que  
metodo antiguo, y que  
aunque hayon por enton-  
medico actual D. J. P.  
y parte de la au-  
de condumion quedaba  
directo; y el Ayuntamiento  
voluntad de los  
nada agregacion, y el  
por reunion lo V. S. S.  
necesario por tratarse  
del quince de Agosto:  
y oportuno con  
trunada tarde,



en los pactos y condiciones, y sea necesaria para ello la reunion de dicha Junta Veintena con la posible anticipacion al quince de Agosto

A. V. E. atentamente replica el Ayunta.º lo ruego con el permiso para la reunion de dicha Junta Veintena para los innumerados fines y qualquiera otros referentes a dicha conduccion de Medios: cuya gracia espera de la notoria justificacion de V. E. Benabarce 6 de Julio de 1832.

Exmo. Sr.

Manuel Jimenez  
del Baquet  
Medardo Corialto

Vicente Balayús  
Lorenzo Castiblanco

Portuñal

Manuel Pallás

Torres

Auto  
del Sr.  
D. Juan  
Creyo  
Votina  
D. N. S.

Luzáiz Julio diez do 1832 Aca. V. E.

Se concede a este Ayuntamiento el permiso de reunirse la veintena hasta el día de hoy definitivo a los pactos y la forma que debe servir para la conduccion de Medios, dando cuenta de ella a la Real Audiencia que sea su a procecion.

Nota en la que se dio aviso en este auto al Sr. J.º de Medios  
Exmos. S. S. del Sr. Senado de la Audiencia de Aragón.



Exmo. Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Benabarce con su mayor atencion a V. E. Expone: Que de tiempo inmemorial hasta la guerra de la Independencia habian existido en ella dos Medios, con la agregacion de algunos Pueblos inmediatos: Recuerdo la Junta Veintena en el dia 1.º de Junio ultimo de proposito y adrepto aptitud de votar el proyecto de volver al metodo antiguo, y que de consiguiente no podia haberse lugar por entonces la reconduccion del Medio actual de Pedro Jimenez bajo la direccion y pacto de la anterior contrata, si a que su conduccion quedaba vacante se habia por este interito; y el Ayuntamiento encargado de explicar la voluntad de los Pueblos acerca de la dicha agregacion, y el voto del V. E. el permiso por reunion lo V. E. no quantos vez fue necesario por atrator de esta conduccion antes del quince de Agosto: Practicada con la diligencia y oportunidad con los Pueblos, resulto fueros de la deca,



y en su vista, usando del permiso otorgado  
 se reunió segunda vez la Junta Veintena  
 en el día veinte del quince; y como habien-  
 do estado el motivo que indujo a dudar de la con-  
 dución de dicho Jovenes, se le confirió  
 un x mudo para otro término a reserba  
 de la supradicha aprobación de V.E. con una  
 modesta baja en el salario, que compo-  
 ne lo acepta dicho Médico Jimenez; en  
 esta atencion, y en desempeño del tiempo  
 que en esta Junta Veintena se hizo o  
 se ha de hacer para el servicio de V.E.  
 lo sobre dicho aprueba.

A. N. E. repetidamente duplica el Arguente  
 a nueva aprueba la expresada reso-  
 lucion a la brevedad posible y en otras  
 casos mejor pretendientes por medio  
 de los correspondientes Dtos. y el quin-  
 ta de Agosto proximo. Lo que expone  
 por favor de la Junta de V.E. Benabé  
 Dto de Santa Cruz 1832.  
 Excmo. Sr.

Juan José de Aragón  
 Juan José de Aragón  
 Lorenzo Castillon  
 Manuel Tallo  
 Lo presenta José Rodríguez  
 Excmo. Sr. D. D. Acuña de Aragón



Sub  
 J. N. E.  
 J. N. E.  
 J. N. E.  
 J. N. E.  
 J. N. E.  
 J. N. E.  
 J. N. E.

7 Mayo. Veinte y cinco de 1832. Santa Cruz.  
 Se aprueba la resolución de la  
 Junta de Veintena de veinte del  
 actual hecha en favor de su Médico  
 D. Rufino Jimenez como lo solicita  
 el Ayuntamiento de la Villa de Benabé  
 en su sesión de veinte y cuatro  
 del actual.

No hay que dar aviso a este auto al Sr. J. N. E. por me-  
 dio del correo.  
 No hay que dar aviso a este auto al Sr. J. N. E. por me-  
 dio del correo.  
 Dto de Santa Cruz 1832.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*